|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| NACIONES  UNIDAS | P2C2T1#yIS1 | | | | MC |
|  | | **UNEP**/MC/COP.4/Dec.9 | | | |
| P8C6T1#yIS1 | | |  | | Distr. general 8 de abril de 2022  Español  Original: inglés |
| Conferencia de las Partes en el Convenio  de Minamata sobre el Mercurio  Cuarta reunión  En línea, 1 a 5 de noviembre de 2021 y  Bali (Indonesia), 21 a 25 de marzo de 2022 | | | |  | |

Decisión aprobada por la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Minamata sobre el Mercurio

MC-4/9: Aumento de la cooperación entre la Secretaría del Convenio de Minamata y la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam

*La Conferencia de las Partes,*

*Recordando* que en el párrafo 4 del artículo 24 del Convenio de Minamata sobre el Mercurio se especifica que la Conferencia de las Partes, en consulta con los órganos internacionales pertinentes, podrá adoptar disposiciones para fomentar el aumento de la cooperación y la coordinación entre la Secretaría y las Secretarías de otros convenios sobre los productos químicos y los desechos, y podrá impartir orientación adicional sobre esta cuestión,

*Recordando también* la decisión MC-3/11, relativa a la cooperación entre la Secretaría del Convenio de Minamata y la Secretaría del Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación, el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes y el Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional,

*Reconociendo* que el intercambio de servicios dentro de un marco estable permitirá mejorar la cooperación y la coordinación sobre la base de la experiencia y la proximidad y puede promover la implementación eficaz del Convenio de Minamata sin menoscabar la autonomía de las Secretarías y la rendición de cuentas de su dirección ejecutiva,

1. *Toma nota* del informe conjunto sobre cooperación y coordinación de la Secretaría del Convenio de Minamata sobre el Mercurio y la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam[[1]](#footnote-1);
2. *Afirma* la importancia de la cooperación continua sobre sinergias programáticas, la utilización del equipo de tareas entre las dos Secretarías y la Subdivisión de Productos Químicos y Salud del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, y la posibilidad de que la Secretaría del Convenio de Minamata adquiera servicios de la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam sobre la base de la recuperación de gastos, de conformidad con el programa de trabajo y presupuesto del Convenio de Minamata para cada bienio;
3. *Solicita* a la Secretaria Ejecutiva que:
4. Prosiga la colaboración con la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, sujeta a la orientación general del equipo de tareas y los grupos de trabajo intersecretariales, según proceda, en lo que respecta a las cuestiones administrativas, programáticas, técnicas y de asistencia técnica pertinentes, de conformidad con el programa de trabajo y presupuesto, y explore posibles formas de seguir reforzando la colaboración y la cooperación con la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam en relación a estas cuestiones;
5. Mantenga los servicios compartidos y la compra de los servicios pertinentes de la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam sobre la base de la recuperación de gastos, según proceda y de conformidad con el programa de trabajo y presupuesto de cada bienio;
6. Rinda informe sobre la aplicación de la presente decisión, entre otros aspectos sobre el marco estable para la cooperación y distribución de servicios, junto con una reseña de las actividades de cooperación previstas en ese marco para el período 2024-2025, para que la Conferencia de las Partes lo examine en su quinta reunión y, de ser necesario, brinde orientaciones al respecto.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  |  |

1. UNEP/MC/COP.4/INF/17. [↑](#footnote-ref-1)